

DO  
DISPOSICIONES Y  
RES INSTITUCIONAL  
DTC 2021  
11:00am

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.G. 17/2021**

I.S.R.I.

NOSOTROS: **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] no-[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la



adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por Juan José Lechuga Deleón en su calidad de Administrador del Contrato L.G. 17/2021, ya que se hace necesario ampliar la cantidad de libras contratadas. La modificativa se detalla de la siguiente manera:

**MODIFIQUESE** el Contrato L.G. 17/2021, originado de la LIBRE GESTION 16/2021 "SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI 4ta CONVOCATORIA" de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en las cláusulas **III FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VI GARANTIAS** en la siguiente forma.

**MODIFIQUESE** el Contrato L.G. 17/2021, originado de la LIBRE GESTION 16/2021 "SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI 4ta CONVOCATORIA" de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en las cláusulas **III FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VI GARANTIAS** en la siguiente forma.

1) **Cláusula III FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de ampliar la cantidad del mes de diciembre para CAA de acuerdo al siguiente cuadro:

A AMPLIAR											
CONTRATO	DEPENDENCIA	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD	MONTO POR LIBRA	CANTIDAD CONTRATADA 2021	MONTO TOTAL CONTRATO 2021	CANTIDAD A AMPLIAR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021	MONTO A AMPLIAR, MES DE DICIEMBRE	CANTIDAD TOTAL A CONTRATAR	MONTO TOTAL A CONTRATAR
LG 17/2021	CAA	DESECHOS BIOINFECCIOSOS	Fondo General	LIBRA	\$1.00	395	\$395.00	371	\$371.00	766	\$766.00

**MODIFICAR PARA LA UCE SIN AFECTAR EL MONTO CONTRATADO SEGÚN DETALLE:**

MODIFICAR CANTIDAD DE LIBRA DE DICIEMBRE									
DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRESUPUESTARIA, LINEA DE TRABAJO	OCT	MONTO POR LIBRA	NOV	MONTO POR LIBRA	DICIEMBRE	MONTO POR LIBRA	CANTIDAD TOTAL EN LIBRAS A CONTRATAR
UCE	FG	0201	3	\$1.00	25	\$1.00	32	\$1.00	60
	FG	0202	25	\$1.00		\$1.00		\$1.00	25

**MODIFICAR PARA CRINA DISTRIBUCION DE FONDO POR LINEA DE TRABAJO SIN AFECTAR EL MONTO CONTRATADO SEGÚN DETALLE:**

MODIFICAR DISTRIBUCION POR LINEAS									
DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD PRESUPUESTARIA, LINEA DE TRABAJO	OCT	MONTO POR LIBRA	NOV	MONTO POR LIBRA	DICIEMBRE	MONTO POR LIBRA	CANTIDAD TOTAL EN LIBRAS A CONTRATAR
CRINA	FG	0201			10	1	10	\$1.00	20
	FG	0202	40	\$1.00					40

**2) CLAUSULA III: FUENTE DE RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO**

El monto total de la ampliación del contrato LG 17/2021, es de TRECIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$371.00), los cuales provienen de Fondo general.

**3) CLAUSULA VI: GARANTIAS**

El contratista deberá presentar una ampliación de garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato modificado, deberá ser a favor del ISRI; presentándola a más tardar 10 días hábiles después de recibir fotocopia de la ampliación del contrato legalizado y estará vigente a partir de la firma de la ampliación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de Juan José Echuga Deleón, Administrador del Contrato L.G. 17/2021, que consta en el memorándum UCE-ADMON 151-201, de fecha dieciséis de noviembre de 2021 y nota suscrita por José Aristides Paz Sandoval en su calidad de representante legal de BIOCAM TECNOLOGIA, SA de CV, de fecha dieciséis de noviembre de 2021 mediante la cual acepta la modificación; y la Resolución Razonada de Modificativa del contrato L.G. 17/2021 de fecha veintinueve de noviembre de 2021, mediante la cual se resuelve la modificación del contrato L.G. 17/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos

expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. La presente modificación del contrato L.G.17/2021, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

F.   
Doctora Mayra Lilia Gallardo Alvarado  
Presidenta del ISRI



F.   
José Aristides Paz Sandoval  
Representante Legal  
BIOCAM, SA de CV.



